

INE
Instituto Nacional Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 15 de febrero de 2019

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Av. Acoxpa 436, Col. Ex hacienda Coapa, C.P. 14308
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio número INE/STCVOPL/078/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

• Planteamiento

Mediante el referido oficio se remite una solicitud realizada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que solicita información relacionada a la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos locales, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

- (...)
- I. Indique si este órgano puede emitir un registro de fiscalización para estas organizaciones y en su caso cual sería el alcance de este reglamento.
 - II. En caso de que se realice la fiscalización a estas organizaciones, debe nombrarse al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o puede nombrarse a personal del órgano comicial para que realice esta función o en su defecto asignar a una de las Direcciones Ejecutivas existentes para que realice las veces de Unidad Técnica de Fiscalización.
 - III. En caso de que se realice la fiscalización a estas agrupaciones, puede el Instituto Nacional Electoral, dar una capacitación al personal de este órgano electoral, para la realización de esta actividad.
- (...)

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que en su consulta requiere saber las atribuciones en materia de fiscalización de ese Organismo Público Local, respecto de fiscalización de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.

• Análisis

Al respecto, es necesario señalar el contenido de los artículos 41, Base V, Apartado B, numeral 6 y Apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos

1 de 4

EER/ASIG/NM/A



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Mexicanos, así como artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 44, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que se transcriben a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 41. (...)*

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. (...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales: (...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y (...)

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: (...)

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y..."

Ley General de Partidos Políticos

**Artículo 11.*

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Artículo 44.*

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones: (...)

EERAC/CE/ANIMDA

2 de 4



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ..."

"Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

(...)

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente."

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos señalados, se concluye que es atribución reservada del Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político nacional, por ende la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local corresponde al Organismo Público Local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es dable aclarar que el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y se adiciona la fracción X del Reglamento de Fiscalización, aprobado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-19/2016 identificado como INE/CG320/2016, hace referencia a diversas modificaciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el diecinueve de mayo de dos mil catorce; sin embargo el artículo Transitorio Primero del referido reglamento, no fue modificado en el citado acuerdo, en consecuencia, no sufrió modificación alguna, y continua vigente, el mismo se transcribe a continuación:

Reglamento de Fiscalización

TRANSITORIOS

"Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."

Al respecto, corresponde a los Organismos Públicos Locales emitir los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les

3 de 4

EBR/AC/CG/IN/MSA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

correspondan, siempre y cuando estos sean de conformidad a los procedimientos de fiscalización previstos por el Reglamento de Fiscalización, en el caso particular de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

En ese sentido, serán los propios Organismos Públicos Locales, los encargados de designar al personal que realizara esta función.

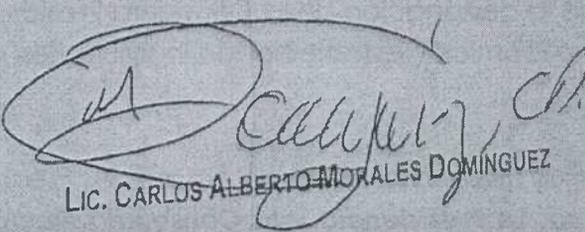
Con base en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto, con el fin de contar con la información necesaria para poder desempeñar las actividades que se le han conferido.

• **Conclusión**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les correspondan.
3. Serán los Organismos Públicos Locales los encargados de designar al personal necesario para realizar las funciones de fiscalización que les correspondan.
4. Los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

4 08 4

3. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Electoral.	de la Estatal	Cargo	Período:
Pedro Alvarado Ramos	Gregorio	Consejero Electoral	7 Años
Elizabeth Gutiérrez	Martínez	Consejera Electoral	7 Años

4. TOMA DE PROTESTA. El primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

5. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; La Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación,*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre	Cargo	Período:
Mireya Gally Jordá	Consejero Presidente	7 Años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

6. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del CEE del IMPEPAC, se estableció el inicio formal del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gobernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

8. **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al **Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

9. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍA ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Período:
Montes Álvarez María del Rosario.	Consejería Electoral	7 Años
Montessoro Adrián Castillo	Consejería Electoral	7 Años
Salgado Martínez Víctor Manuel.	Consejería Electoral	7 Años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de la ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C. P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024. Con fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario por el cual se determinaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional, con el que gozará el personal este Instituto.

13. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se dio por concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

15. **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

16. **AVISOS DE INTENCIÓN.** A partir del día dos de enero de dos mil veinticinco y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana inició con la recepción de los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del año citado.

17. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, por el cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

PRESIDENTA		C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	INTEGRANTES	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
		MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

18. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 63825, de fecha 31 de diciembre de 2024.

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2025.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025** QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

20. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

21. CERTIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE AVISO DE INTENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco fue realizada la Certificación respecto al término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019", siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7^º del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.
Página 1 de 6

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10², párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

² Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promoviente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP³ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

³ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Página 4 de 6

Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Moreense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵** signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----

**C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**



**LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**

⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

22. CERTIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE AVISO DE INTENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL POR CUANTO A LOS OFICIOS IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025¹ Y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025². Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco fue realizada la Certificación respecto al término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención de la

¹ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".

² Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita **Daira Reyes Navarrete**, en mi calidad de **Subdirectora de Oficialía Electoral** adscrita a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2024** y **IMPEPAC/CEE/743/2024** emitidos por el **Maximo Órgano de Dirección** de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo** y la **Lic. Diana Celina Lavin Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos**, ambos de la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en mérito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial **"Tierra y Libertad"** del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número **8382, 14 A, edición Extraordinaria**.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7^o del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10^o, párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito al proponente presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acto constitutivo de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifiesta el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

² Artículo 10, párrafo segundo. La DEOPPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía proponente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promoviente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP² dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	08-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	08-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

² Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	08-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵** signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art. 39 A.C.".

Página 5 de 6

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS".

24. APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal de se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUIA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LIMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLITICOS".

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C. para constituirse como Partido Político Local.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Bien-Estar Ciudadano A.C. para constituirse como Partido Político Local.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/067/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Socialdemócrata de Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/069/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Promotora Electoral de Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada P. Primavera Morelense A.C. para constituirse como Partido Político Local.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025. En fecha tres de marzo de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Ciudadanos Construyendo para Todos A.C. para constituirse como Partido Político Local.

32. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. En fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito de correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 y IMPEPAC/CEE/073/2025.

33. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DEL MES DE ENERO Y FEBRERO.

Con fecha trece y catorce de marzo de la presente anualidad fueron presentados los informes financieros de ingresos y egresos por las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local cuyo aviso de intención fue procedente, levantando el acta correspondiente por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

PERIODO	SUJETO OBLIGADO	ETAPA INFORME	ESTATUS DEL INFORME	RECEPCIÓN DE INFORME	OBSERVACIÓN DE LA RECEPCIÓN
ENERO	BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.	NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	SE LEVANTO ACTA, RECEPCIONADO VIA CORREO ELECTRONICO FOLIO 1035 Y FISICAMENTE FOLIO 1042
FEBRERO		NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	SE LEVANTO ACTA, RECEPCIONADO VIA CORREO ELECTRONICO FOLIO 1036 Y FISICAMENTE FOLIO 1043
ENERO	PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C.	NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	INFORMACIÓN IMPRESA (NO PRESENTA INFORMACIÓN DIGITAL) FOLIO 1065- SE LEVANTA ACTA
FEBRERO		NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	
ENERO	SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C.	NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL FOLIO 1067- SE LEVANTA ACTA
FEBRERO		NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	
ENERO	LIDERAZGO MORELOS A.C.	NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL FOLIO 1068- SE LEVANTA ACTA
FEBRERO		NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	
ENERO	CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.	NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	SE LEVANTO ACTA, FUE RECEPCIONADO VIA CORREO ELECTRONICO FOLIO 1064
FEBRERO		NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	
FEBRERO	REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.	NORMAL	EN PROCESO	14/03/25	INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL FOLIO 1069- SE LEVANTA ACTA

34. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2025-3. Con fecha veinticinco de marzo del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/JDC/19/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante oficio TEEM/MIMA/P3/63/2025 a las 14:50 horas al cual se le asignó el número de folio F001161, el cual resolvió:

[...]

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo número IMPEPAC/CEE/069/2025, dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se decreta que la Asociación Civil Promotora Electoral continúa con el proceso de registro como partido político local en el estado de Morelos, denominado Partido Popular, para los efectos especificados en esta resolución.

[...]

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2025 EN TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN TEEM/JDC/19/2025-3. En fecha cuatro de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria al acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2025, mediante el cual se acordó:

[...]

SEGUNDO. En cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente TEEM/JDC/19/2025-3, se continua con el proceso de registro como Partido Político Local en el Estado de Morelos, a la Organización de la Ciudadanía constituida en Asociación Civil denominada "Promotora Electoral A.C."

[...]

36. OFICIOS DE ERRORES Y OMISIONES. Después de la revisión de los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones de la Ciudadanía cuyo aviso de intención fue procedente, en fecha siete de abril de la presente anualidad, fueron notificados a cada una de las organizaciones los siguientes oficios:

BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.	ENERO	IMPEPAC/DEAF/APM/176/2025
	FEBRERO	IMPEPAC/DEAF/APM/177/2025
LIDERAZGO MORELOS A.C.	ENERO	IMPEPAC/DEAF/APM/180/2025
	FEBRERO	IMPEPAC/DEAF/APM/181/2025
CIUDADANOS CONTRUYENDO PARA TODOS A.C.	ENERO	IMPEPAC/DEAF/APM/178/2025
	FEBRERO	IMPEPAC/DEAF/APM/179/2025
REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.	ENERO	IMPEPAC/DEAF/APM/182/2025
	FEBRERO	IMPEPAC/DEAF/APM/183/2025
P. PRIMAVERA DE MORELOS A.C.	ENERO	IMPEPAC/DEAF/APM/174/2025
	FEBRERO	IMPEPAC/DEAF/APM/175/2025
SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.	ENERO	IMPEPAC/DEAF/APM/184/2025
	FEBRERO	IMPEPAC/DEAF/APM/185/2025

37. CONFRONTAS. Con fecha once y catorce de abril de la presente anualidad se llevaron a cabo las confrontas con las Organizaciones de la Ciudadanía.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

PERIODO	SUJETO OBLIGADO	CONFRONTA	OBSERVACIONES A LA CONFRONTA
ENERO	BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C	VIERNES, 11 DE ABRIL 2025 10:00 HRS	ASISTE, SE LEVANTA ACTA
FEBRERO			
ENERO	PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C	LUNES 14 DE ABRIL 2025 10:00 HRS	NO ASISTE, SE LEVANTA ACTA
FEBRERO			
ENERO	SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C	LUNES, 14 DE ABRIL 2025 13:00 HRS	ASISTE, SE LEVANTA ACTA
FEBRERO			
ENERO	LIDERAZGO MORELOS A.C.	VIERNES, 11 DE ABRIL 2025 13:00 HRS	ASISTE, SE LEVANTA ACTA
FEBRERO			
ENERO	CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.	VIERNES, 11 DE ABRIL 2025 11:30 HRS	ASISTE, SE LEVANTA ACTA
FEBRERO			
FEBRERO	REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.	LUNES, 14 DE ABRIL 2025 11:30 HRS	ASISTE, PERO NO PRESENTA DUDAS, NI MANIFESTACIONES. SE LEVANTA ACTA

38. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DEL MES DE MARZO. Con fecha catorce y quince de abril de la presente anualidad se recibieron los informes de ingresos y egresos correspondientes al mes de marzo por parte de las organizaciones de la ciudadanía.

PERIODO	SUJETO OBLIGADO	ETAPA INFORME	ESTATUS DEL INFORME	RECEPCIÓN DE INFORME	OBSERVACIONES
MARZO	REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C	NORMAL	PRESENTADO	14/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL. FOLIO:001375

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

MARZO	SOCIALDEMOCRÁTA DE MORELOS A.C	NORMAL	PRESENTADO	14/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL. FOLIO:001381
MARZO	BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C	NORMAL	PRESENTADO	14/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL. FOLIO:001382 y 001406
MARZO	CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.	NORMAL	PRESENTADO	15/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL. FOLIO:001389
MARZO	PARTIDO PRIMAVERA MORELENSE A.C	NORMAL	PRESENTADO	15/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITAL. FOLIO:001398
MARZO	PROMOTORA ELECTORAL A.C.	NORMAL	PRESENTADO	15/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE DE FORMA IMPRESA. FOLIO:001400
MARZO	LIDERAZGO MORELOS A.C.	NORMAL	PRESENTADO	15/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE DE FORMA IMPRESA. FOLIO:001403

39. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DE "PROMOTORA ELECTORAL A.C". En fecha quince de abril de la presente anualidad derivado de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos y derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2025, es que la Organización Ciudadana "Promotora Electoral A.C", presenta sus informes ante este Instituto.

PERIODO	SUJETO OBLIGADO	ETAPA INFORME	ESTATUS DEL INFORME	RECEPCIÓN DE INFORME	OBSERVACIÓN DE LA RECEPCIÓN
ENERO	PROMOTORA ELECTORAL A.C.	NORMAL	EN PROCESO	15/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE DE FORMA IMPRESA. FOLIO:1402
FEBRERO		NORMAL	EN PROCESO	15/04/25	SE LEVANTA ACTA, PRESENTA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE DE FORMA IMPRESA. FOLIO:1401

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

40. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025. Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral.



SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco

Mtra. Mireya Gally Jordá,
Consejera Presidenta del Instituto
Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana.

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en data catorce de abril, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, hago de su conocimiento que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose a sus actividades el día lunes, veintiocho (28) de abril**. En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Quahlémar López Sánchez
Secretario General del Tribunal Electoral
del Estado de Morelos



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS



* En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año dos mil veinticinco.

Retorno Neptuno No. 06, Col. Jardines de Cuernavaca
Tels. (777) 322 50 77 y 3354580 Ext. 119



CIRCULAR No. 6/2025

Cuernavaca, Morelos; catorce de abril de dos mil veinticinco¹.

**PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,
ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES
Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.**

Asunto: Suspensión de labores.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de data catorce de abril, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán los labores en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reincorporándose a las mismas el día lunes, veintiocho (28) de abril.****

En mérito de lo anterior, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se interrumpirán los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo la **oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrada, reanudándose las labores el día lunes, veintiocho (28) de abril en el horario habitual.****

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta

PREVIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General

¹ Dada fe, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de abril del año 2025.
C.c.p. Magistrada Ixel de la Parra Arce, para su conocimiento.
C.c.p. Magistrada Ixel de la Parra Arce, para su conocimiento.
C.c.p. Director Administrativo C. P. C. Benjamín Salvador Romero Rojas, para su conocimiento.
C.c.p. Contralor Interno L. S. C. Genaro Augusto Velázquez Delgado, para su conocimiento.
C.c.p. Archivo Secretaría General.

41. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025. Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRÁVES DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[...]

PRIMERO. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.

TERCERO. Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

42. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el cual resolvió:

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:

SE DIJO:	DEBE DECIR:
<p>[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]</p>	<p>[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]</p>
<p>[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]</p>	<p>[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025. [...]</p>
<p>[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]</p>	<p>[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025. [...]</p>
<p>[...] Por lo expuesto y fundado se:</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]</p>	<p>[...] Por lo expuesto y fundado se:</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Por lo expuesto y fundado este Tribunal;

ACUERDA

Único. Se **aclara** lo referente a la parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** de la sentencia de fecha quince de abril, dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en los términos precisados.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

43. ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C. para constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

44. ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/119/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Bien-Estar Ciudadano A.C. para constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

45. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2025. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/120/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Socialdemócrata de Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

46. ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

47. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2025. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada P. Primavera Morelense A.C. para constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

48. ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025. En fecha veintidós de abril de la presente anualidad el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025 a través del cual se resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada Ciudadanos Construyendo para Todos A.C. para constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

49. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha cinco de mayo del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a numeral 6 y último párrafo de apartado B numeral 10 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 número 1 inciso a) fracción VI, número 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a) y p), 105, 190, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley General

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 36, 37, 64, 71, 78, 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284 y 296 numeral 11 Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 36, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 63 fracción IV primer párrafo, 67, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5, 7 del Reglamento Para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.

Así mismo del oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; es una atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político nacional, y la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL Y NATURALEZA DEL OPLE.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Consejo Estatal Electoral será el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local y estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, así como un representante de los partidos políticos, en tanto que los primeros tendrán derecho a voz y voto, mientras que estos últimos, solo tendrán derecho a voz.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes Direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

En este sentido, el artículo 6 del Reglamento de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local de este Instituto, establece las atribuciones de la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 6. La Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales tendrá como facultades y atribuciones las siguientes:

I. Revisar los proyectos de lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guías contabilizadoras aplicables en materia de fiscalización que se elaboren y someterlos a la aprobación del Consejo;

II. Revisar y turnar la propuesta a la aprobación del Consejo, los proyectos de resolución relativos al inicio de los procedimientos administrativos y quejas en materia de fiscalización, en los términos de la legislación aplicable;

III. Delimitar los alcances de revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos, que están obligados a presentar la Organización de la ciudadanía;

IV. Revisar los procedimientos administrativos y acciones de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de la Organización de la Ciudadanía;

V. Supervisar de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, los informes sobre el origen y destino de sus recursos, así

como los procedimientos oficiosos, quejas en materia de fiscalización y verificaciones realizadas a la organización de la ciudadanía;

VI. Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de la organización de la ciudadanía de manera directa, debiendo turnar al Consejo las conclusiones para que determine lo conducente;

VII. Ordenar visitas de verificación a la organización de la ciudadanía con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VIII. Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictámenes mensuales y consolidados de cada organización de la ciudadanía y las resoluciones emitidas con relación a los informes que la organización de la ciudadanía está obligada a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo en los plazos señalados en el presente Reglamento;

IX. Verificar conforme a los lineamientos aplicables lo relativo al registro contable de los ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido por la normativa, a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

X. Vigilar que los recursos de la organización de la ciudadanía tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XI. Recibir, analizar y revisar los informes de ingresos y egresos, mensual y trimestral así como de gastos de los actos tendentes a la afiliación de su militancia de la organización de la ciudadanía; así como: las aclaraciones y valoración de las justificaciones que se presenten derivado de los requerimientos realizados a las organizaciones y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la normativa aplicable a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XII. Requerir y notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la organización de la ciudadanía información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XIII. Proporcionar a la organización de la ciudadanía cuando ésta lo solicite la orientación y asesoría para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XIV. Solicitar al Consejo el inicio de los procedimientos administrativos a que haya lugar;

XV. Requerir a través de la Secretaría Ejecutiva a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan relación con las operaciones que realice la organización de la ciudadanía la

información necesaria para el cumplimiento de sus tareas respetando en todo momento las garantías del requerido.

Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen en la normatividad correspondiente, se harán acreedores a las sanciones que correspondan, a través de la Secretaría Ejecutiva quien dará vista al Consejo para que determine lo conducente;

XVI. Vigilar que la organización de la ciudadanía se ajuste a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;

XVII. Analizar y revisar los informes en materia de fiscalización de las asambleas municipales, distritales o asamblea local constitutiva en materia de fiscalización presentados por la/el titular de la Secretaría Ejecutiva o Funcionario Público en quien se delegue la de oficialía electoral.

XVIII. Supervisar que los recursos de la organización de la ciudadanía no provengan de un ente impedido;

XIX. Ordenar la verificación de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de las organizaciones de la ciudadanía, declarados en sus inventarios;

XX. Promover el valor de la transparencia y rendición de cuentas de la organización de la ciudadanía; y

XXI. Las demás que le confieran la normatividad de la materia.

XXII. Convocar a la confronta de los informes presentada por la Organización de la Ciudadanía

[...]

A través del cual se establece que es facultad de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto revisar los proyectos de lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guías contabilizadora aplicables en materia de fiscalización que se elaboren y someterlos a la aprobación del Consejo, ordenar visitas de verificación a la organización de ciudadanos de manera directa, también vigilar que los recursos de las organizaciones tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local y que estas se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y supervisar que sus recursos no provengan de ente prohibido.

Así mismo, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización cuenta con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, que a continuación se señalan:

[...]

Artículo 8. La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización tendrá como facultades las siguientes:

I. Vigilar que las organizaciones de la ciudadanía se apeguen a las disposiciones legales aplicables sobre la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;

II. Aplicar en el análisis y revisión de los informes mensuales y final, las técnicas de auditoría establecidas en las normas generales de auditoría y Normas de Información Financiera;

III. Implementar un control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de las organizaciones de la ciudadanía y en su caso autorizar la baja de estos.

Las organizaciones de la ciudadanía para presentar la información relativa a los inventarios deberán apearse a los formatos 7 y 8 del presente reglamento.

IV. Establecer los criterios para las visitas de verificación de información y auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones de la ciudadanía, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, así como las investigaciones que considere necesarias para el correcto ejercicio de su función fiscalizadora;

V. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de fiscalización a través de la Secretaría los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización, quejas en materia de fiscalización y procedimientos, en lo que respecta a las obligaciones que tengan las organizaciones de la ciudadanía;

VI. Elaborar, en su caso, los manuales sobre las disposiciones de la reglamentación aplicable;

VII. Elaborar los proyectos de dictámenes de los informes y/o estados financieros de las organizaciones de la ciudadanía sobre los ingresos y egresos;

VIII. Acordar con la Secretaría Ejecutiva o la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, según corresponda, los asuntos sobre las sanciones impuestas a las organizaciones de la ciudadanía que incumplan, sin causa justificada los requerimientos que realice la Comisión de Fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.

IX. Proponer a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales a través de la Secretaría Ejecutiva, las reformas al presente Reglamento;

X. Realizar las orientaciones y asesorías que, que en su caso previamente soliciten las organizaciones de la ciudadanía, para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

XI. Las demás que le confieran la comisión de fiscalización, el consejo, la normatividad de la materia y el presente Reglamento.

[...]

Por otro lado, en el Título Tercero Capítulo Único del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto, se establecen las atribuciones de las Organizaciones de la Ciudadanía, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

Artículo 37. La organización de la ciudadanía deberá tener una persona Responsable de Finanzas, encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes a que señala el artículo 392 del Código.

Dicho Responsable de finanzas se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada organización de la ciudadanía.

Para la fiscalización de los recursos la organización de la ciudadanía deberá constituirse en una Asociación Civil debidamente registrada ante fedatario público, como una medida necesaria para que la rendición de cuentas en materia de fiscalización sea adecuada y eficaz en términos del acuerdo INE/CG89/2019 del Consejo General, y deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o Responsable de Finanzas debiendo estar contenido en el acta correspondiente, estar inscrito en el Sistema de Administración Tributaria, contar con Firma Electrónica Avanzada y cuenta bancaria mancomunada aperturada a nombre de la organización ciudadana para la actividad específica de las acciones tendientes a obtener el registro como partido político local.

En ambos casos, la organización de la ciudadanía deberá informar por escrito al IMPEPAC, el nombre de la persona Responsable de Finanzas, nombrados en su acta constitutiva.

Para tal efecto deberán presentar junto con el aviso de intención copia del acta constitutiva.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 9 del reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local del IMPEPAC.

Artículo 38. Para efectos de fiscalización el domicilio para oír y recibir notificaciones de la Asociación Civil relativas a su órgano de finanzas, deberá ser el domicilio que hayan registrado en su escrito de aviso de intención ante el IMPEPAC.

Para el caso de que la organización de la ciudadanía tenga la necesidad de llevar a cabo un cambio de domicilio, se tendrá que informar al IMPEPAC, a más tardar dentro de los siguientes diez días a la fecha en que se efectúe el cambio, debiendo estar el domicilio en la capital del Estado y será en el que se practiquen las notificaciones relativas a la constitución y fiscalización de los recursos de la organización de la ciudadanía.

Artículo 39. La Comisión temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, podrá determinar la realización de verificaciones a través de la unidad técnica de fiscalización selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de la organización de la ciudadanía, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

Artículo 40. Los informes mensuales de ingresos y gastos que presente la organización de la ciudadanía, deberán estar acompañados por los comprobantes respectivos en el ANEXO A.

Al término de las actividades tendentes a la obtención del registro legal, la organización respectiva deberá presentar un informe final de ingresos y gastos, que estará conformado por los informes mensuales y conforme al formato ANEXO B.

Artículo 41. En los casos en que el IMPEPAC cancele el procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o no se otorgue el citado registro, la organización de la ciudadanía dejará de presentar el informe mensual a partir del mes siguiente a la notificación, debiendo presentar de forma inmediata en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación correspondiente, el informe final en el formato ANEXO B, y procederán a la disolución y liquidación de la organización de la ciudadanía.

Artículo 42. Los plazos a que se sujetará la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización para el análisis de los informes presentados por la organización de la ciudadanía, será de hasta quince días hábiles para el caso de los informes mensuales y de hasta veinte días hábiles para el caso de los informes finales presentados mediante el ANEXO B, contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de los mismos.

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.

Artículo 44. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación. En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

Artículo 45. Toda la información contable que las organizaciones de la ciudadanía entreguen al IMPEPAC, no podrá ser devuelta a estos, en todo caso, si así lo solicitan, se les podrá expedir copias certificadas de la misma.

Artículo 46. La Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales llevará a cabo la revisión y análisis de las aclaraciones y valoración de las justificaciones presentadas por la organización de la ciudadanía la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica deberá elaborar un dictamen consolidado de cada una de las organizaciones ciudadanas en organizaciones ciudadanas en forma mensual y anual según corresponda.

[...]

Lo anterior, se ajusta a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad, así como a lo que se contempla en el artículo 8 del Código y permitirá que las personas interesadas en observar el desarrollo de conformación de un partido local, puedan hacerlo, de acuerdo con los parámetros que se determinen por parte del Instituto para tal efecto.

También, se debe precisar que la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización tendrá como una de sus atribuciones la de observar las actividades que este Organismo Electoral desarrollo en el proceso de constitución de un partido político local, cuidando en todo momento que el desarrollo de su labor no interfiera en las actividades de los grupos de Organizaciones Ciudadanas que persiguen tal objetivo y en consecuencia no se limite en forma alguna su derecho de afiliación y asociación.

III.- SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2025-3.

Derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025, la Organización Ciudadana Promotora Electoral A.C. interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASI COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Electorales ante el TEEM, a lo cual, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/JDC/19/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante oficio TEEM/MIMA/P3/63/2025 a las 14:50 horas al cual se le asignó el número de folio F001161, donde resolvió:

[...]

CONSIDERANDOS

6.3. Contestación a los agravios

*En consecuencia, lo ordinario sería ordenar a la autoridad responsable, para que emitiera un nuevo acuerdo en el que declarara procedente el Aviso de intención de la Asociación Civil, sin embargo, en virtud de la etapa de proceso de constitución de partidos políticos locales y ante la premura del asunto en cuestión lo conducente es, **en plenitud de jurisdicción, REVOCAR el acuerdo impugnado IMPEPAC/CEE/069/2025 dictado por la autoridad responsable, y DECRETAR que la Asociación Civil Promotora Electoral A.C., continúe con su proceso de constitución como partido político local; declarando que cumple con los requisitos de constitución respectiva.***

[...]

[...]

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo número IMPEPAC/CEE/069/2025, dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se decreta que la Asociación Civil Promotora Electoral continúa con el proceso de registro como partido político local en el estado de Morelos, denominado Partido Popular, para los efectos especificados en esta resolución.

[...]

Es así que, en cumplimiento a la sentencia en cita el Consejo Estatal Electoral de este Instituto con fecha cuatro de abril de la presente anualidad dicto acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2025, a través del cual se resolvió lo relativo al calendario de asambleas y en donde se determinó el periodo de entrega de los informes financieros de los meses de enero, febrero y marzo.

[...]

NOVENO. Derivado de la sentencia TEEM/JDC/19/2025-3, SE LE REQUIERE a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente al mes de ENERO, FEBRERO Y MARZO en el período correspondiente al mes de marzo, conforme a lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 así como al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.

[...]

Es así que, con fecha quince abril de 2025 la Organización Ciudadana Promotora Electoral A.C. presento sus informes financieros de ingresos y egresos de los meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, dando cumplimiento a lo determinado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

IV. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025.

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3 en el cual resolvió:

[...]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

*En consecuencia, se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del **plazo improrrogable de dos días naturales**, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.*

*Para ello, deberá **convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas**, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.*

***Cumplido lo anterior, deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado, dentro de las veinticuatro horas siguientes**, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.*

*Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, **a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres***

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRÁVES DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se **conmina** al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.

TERCERO. Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

Asimismo, con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001 422, en el cual resolvió:

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:

SE DIJO:	DEBE DECIR:
[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo.	[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo.
[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025.	[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025.
[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025,	[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

SE DIJO:	DEBE DECIR:
IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025. [...]
[...]	[...]
Por lo expuesto y fundado se:	Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE	RESUELVE
PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]	PRIMERO. ... SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]

Por lo expuesto y fundado este Tribunal;

ACUERDA

Único. Se **aclara** lo referente a la parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** de la sentencia de fecha quince de abril, dictada dentro del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en los términos precisados.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

Ahora bien, en atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del **expediente TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el calendario de fechas límite para la presentación de los informes mensuales financieros debe ser modificado, así como la determinación de ampliar el plazo para las organizaciones de la ciudadanía que puedan celebrar asambleas hasta el mes de abril de 2026.

En ese sentido, con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia en cita, aprobó en sesión extraordinaria los acuerdos IMPEPAC/CEE/118/2025, IMPEPAC/CEE/119/2025, IMPEPAC/CEE/120/2025, IMPEPAC/CEE/121/2025, IMPEPAC/CEE/122/2025 e IMPEPAC/CEE/1123/2025, a través de los cuales señala que los informes financieros presentados por las organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, así como los oficios de errores y omisiones, confrontas, requerimientos realizados y solventaciones realizadas por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización quedan sin efecto, así como determina que por única ocasión, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales deberán presentar sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a Enero, Febrero, Marzo y Abril en los primeros diez días hábiles del mes de Mayo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

[...]

ANÁLISIS AL CASO CONCRETO

Es así que el Tribunal Electoral del estado de Morelos dejó sin efectos los informes mensuales presentados por las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 88 del reglamento de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2025 así como los oficios de errores y omisiones derivados de estos, los requerimientos efectuados en los mismos, las confrontas realizadas y en su caso las solventaciones realizadas.

En tal virtud y derivado del cumplimiento de la sentencia TEEM/REC/005/2025-3, este Consejo Estatal Electoral determina por única ocasión que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales, deberán presentar sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a enero, febrero, marzo y abril en los primeros diez días hábiles del mes de mayo del 2025 a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

[...]

Es por lo anteriormente expuesto, que la Organización de la Ciudadanía Promotora Electoral A.C. queda exenta de los efectos de la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, toda vez que el registro de dicha organización fue determinada mediante cumplimiento a la sentencia TEEM/JDC/19/2025-3 por lo cual, su presentación de informes financieros de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco, así como los requerimientos y demás actuaciones realizadas por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalizaciones continúan teniendo validez.

V. CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido Político Local del Instituto Morelense, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituir un partido político local deberán informar al IMPEPAC, mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de actividades dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro, en consecuencia es menester aprobar el calendario de recepción de informes anexo al presente acuerdo, identificado como ANEXO 2, mismo que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Derivado de la sentencia emitida en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, donde se dejan sin efecto todas las actuaciones, es que el calendario para la presentación de informes financieros se extiende hasta el mes de mayo de dos mil veintiséis, correspondiendo a la entrega del mes de abril del año citado, así como se establece que los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a Enero, Febrero, Marzo y Abril de dos mil veinticinco deberán ser entregados en los primeros diez días hábiles del mes de Mayo de dos mil veinticinco.

En atención de lo hasta aquí expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **APRUEBA** el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales.

Por lo que con fundamento, en lo previsto en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a numeral 6 y último párrafo de apartado B numeral 10 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 número 1 inciso a) fracción VI, número 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a) y p), 105, 190, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284 y 296 numeral 11 Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 36, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 63 fracción IV primer párrafo, 67, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5, 7 del Reglamento Para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, este **Consejo Estatal Electoral**; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente **TEEM/REC/05/2025-3** se adecua y **aprueba** calendario de fechas límite para presentar informes mensuales identificados dentro del presente acuerdo como ANEXO 1.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que notifique el presente acuerdo a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

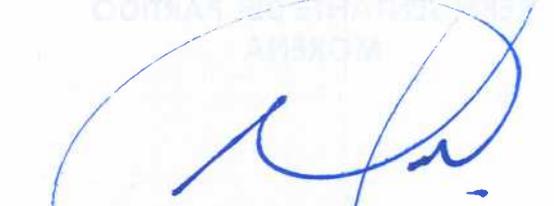
ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, remita copia certificada, del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del dos mil veinticinco.

QUINTO: Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. MAURICIO ARZAMENDI
GORDERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

□ CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/005/2025-3.

El calendario que establece las fechas límites en las cuales se deberán presentar los informes mensuales a los que hace referencia el artículos 36 y 88 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, de conformidad con la tabla siguiente:

PERIODO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES (10 DÍAS HÁBILES)
ENERO	jueves, 15 de mayo 2025
FEBRERO	jueves, 15 de mayo 2025
MARZO	jueves, 15 de mayo 2025
ABRIL	jueves, 15 de mayo 2025
MAYO	viernes, 13 de junio 2025
JUNIO	lunes, 14 de julio 2025
JULIO	jueves, 14 de agosto 2025
AGOSTO	viernes, 12 de septiembre 2025
SEPTIEMBRE	martes, 14 de octubre 2025
OCTUBRE	viernes, 14 de noviembre 2025
NOVIEMBRE	viernes, 12 de diciembre 2025
DICIEMBRE	jueves, 15 de enero 2026
ENERO	lunes, 16 de febrero 2026
FEBRERO	viernes, 13 de marzo 2026
MARZO	miércoles, 15 de abril 2026
ABRIL	viernes, 15 de mayo 2026

No omito mencionar que con fundamento en los artículos 3, fracciones VIII y XIX, 11 y 12 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, el informe mensual deberá ser presentado por la persona representante de Finanzas.

Cabe precisar que el hecho de no haber realizado asambleas no exime de la obligación de presentar los informes de los meses transcurridos.

Nota: ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024. Con fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario por el cual se determinaron los días inhábiles, mismo que se utiliza de base para la elaboración del presente calendario.